

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, que se ha solicitado el desarchivo del presente proceso. Sírvasse de proveer. **KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, 13 de junio de 2023

RAD: 76001-40-03-002-1996-14059-00

AUTO No. 2723

Es escrito que antecede, la señora GLEDYS CECILIA ANDRADE LEÓN en calidad de demandada, solicita el desarchivo del presente proceso y solicita la reproducción del oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas CBZ-732

Así las cosas, se procedió a revisar el expediente, encontrando que en el certificado de RUNT aportado, existe una anotación de limitación de embargo por parte de JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO inscrito el 30 de octubre de 1996.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Identificación : CBZ732

Expedido el 10 de mayo de 2023 a las 03:57:58 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES	
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Fecha de inscripción	30/10/1996
Tipo de Medida	EMBARGO
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Fecha de inscripción	30/10/1996
Tipo de Medida	EMBARGO

Registro Único Nacional de Tránsito

www.runt.gov.co

Así mismo, se evidencia la existencia del oficio 3921 emitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito a la Policía Nacional, por medio del cual, se le comunicó la terminación por pago total de la obligación dentro del proceso 1996-14354 adelantado por la FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR FES en contra de GLEDYS CECILIA ANDRADE LEON y dispuso el levantamiento del embargo y secuestro que recaía sobre el vehículo de placas CBZ-732, tal como se muestra a continuación:

REF: EJECUTIVO
DTE: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR FES
DDO: GLEDYS CECILIA ANDRADE LEON c.c. 55.162.686 y
PANTY MODA LTDA Nit. 805.000.692
RAD: 1996-14354-00

Por medio de la presente, le informo que éste Juzgado por auto interlocutorio No. 1984 de fecha 30 de julio de 2009, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 537 del C. de P. Civil) y dispuso ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien de propiedad de los demandados, a saber:

Vehículo de placas CBZ-732

Por lo anterior, se puede colegir que, la solicitud de levantamiento de medida de embargo dirigida a la Secretaria de Movilidad, se debe realizar ante Juzgado Cuarto Civil del Circuito; no obstante, es menester requerir a la parte ejecutada a fin de que allegue certificado de tradición del vehículo de placas CBZ-732 para comprobar si dentro del presente proceso existe medida pendiente por levantar, teniendo en cuenta que dentro del expediente no se encontró orden de embargo alguna.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que el presente proceso se encuentra desarchivado, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada para que allegue certificado de tradición del vehículo de placas CBZ-732.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA